

MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

LEY DE INOCENCIA FISCAL

Declaración Jurada de Ganancias Simplificada

Expositor: Marcelo D. Rodríguez

Twitter: @mrconsultores3

Instagram: @mrconsultoresok

Buenos Aires, 16 de Marzo de 2026

www.mrconsultores.com.ar

LEY DE INOCENCIA FISCAL

DECRETO 353/2025 - (BO del 23/5/2025) // **DECRETO 767/2025**

RESOLUCION GENERAL (ARCA) 5704 - (BO del 30/5/2025)

LEY 27.799 - (BO del 2/1/2026)

DECRETO 93/2026 - (9/2/2026)

RESOLUCION GENERAL (ARCA) 5820 - (BO del 9/2/2026)

RESOLUCION GENERAL (CNV) 1108 - (BO del 20/2/2026)

LINEAMIENTOS Y CONSIDERACIONES (UIF y BCRA)

INSTRUCCIÓN GENERAL (ARCA) 2/2026 - (8/2/2026)

INSTRUCCIÓN GENERAL (ARCA) 3/2026 - (5/2/2026)

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

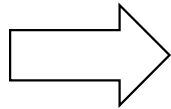
- Condiciones para la adhesión.
- Particularidades de la liquidación.
- Período base.
- Efecto liberatorio del pago.
- Presunción de exactitud – BLOQUEO FISCAL.
- Discrepancia significativa.
- CNV – BCRA – UIF – Escribanos.
- Momento de decisión.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

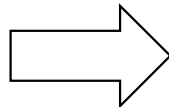
Condiciones para la adhesión

SUJETOS



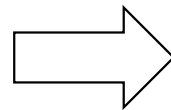
Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país.

Decreto 353/2025
Art. 3°
(Modificado por Decreto 767/2025)



Tratándose de rentas de fuente extranjera,
únicamente en los supuestos que disponga la
ARCA.

Decreto 93/2026
Art. 3° - Punto 1



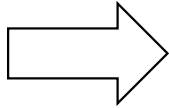
NO HAY RESTRICCIONES PARA LOS SUJETOS
QUE TIENEN RENTAS DE FUENTE EXTRANJERA.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Condiciones para la adhesión

PARAMETROS



Al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de ejercer la opción, y durante los DOS (2) años fiscales anteriores a aquel, verifiquen concurrentemente las siguientes condiciones:



a) Ingresos totales, gravados, exentos y/o no gravados por el impuesto a las ganancias, de hasta \$1.000.000.000.

b) Patrimonio total, entendiendo como tal a la sumatoria de los bienes en el país y en el exterior, gravados, exentos y/o no gravados por el impuesto sobre los bienes personales, de hasta \$10.000.000.000.

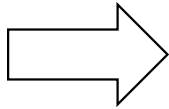
c) Que los contribuyentes NO califiquen como Grandes Contribuyentes Nacionales.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Anexo Decreto 93/2026 – Art. 3°

INGRESOS
TOTALES



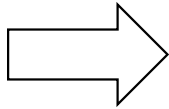
- Ganancias brutas gravadas, exentas y/o no gravadas por el Impuesto a las Ganancias, sean de fuente argentina o de fuente extranjera.
- La verificación será independiente de la condición o no de contribuyente del Impuesto a las Ganancias del sujeto adherido, bajo los períodos examinados.
- Se considerarán además los beneficios y/o las entradas de fondos propios -sean periódicas o eventuales-, salvo que constituyan reembolsos de capital.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Anexo Decreto 93/2026 – Art. 3°

PATRIMONIO
TOTAL



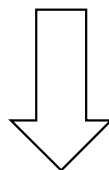
- Sumatoria de los bienes en el país y/o en el exterior, gravados, exentos y/o no gravados por el Impuesto sobre los Bienes Personales, valuados de conformidad en el ISBP.
- La verificación será independiente de la condición o no de contribuyente del Impuesto sobre los Bienes Personales del sujeto, como su adhesión al RIBP.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Condiciones para la adhesión

Consecuencias del incumplimiento de los requisitos para la adhesión



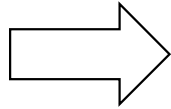
En caso de que la ARCA verifique que el contribuyente no reunía, en oportunidad de su adhesión a la modalidad simplificada de declaración jurada del Impuesto a las Ganancias, los requisitos establecidos para ejercer esa opción, el organismo recaudador lo excluirá del régimen, y quedará habilitado a llevar adelante las tareas de verificación y/o fiscalización pertinentes respecto de los períodos no prescriptos, determinar de oficio la materia imponible, practicar la liquidación de las diferencias que pudieren corresponder y aplicar, en su caso, las sanciones pertinentes, conforme a lo establecido en la Ley 11.683.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Decreto 93/2026 – Art. 5°

CONVALIDAR
ADHESION



Los contribuyentes que hubieran adherido a la modalidad simplificada de declaración jurada prevista en el Decreto 353/2025, deberán convalidar dicha adhesión a fin de acreditar el cumplimiento de los parámetros previstos en la ley.

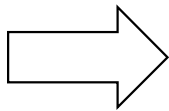
LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Anexo Decreto 93/2026 – Art. 2°

Una vez que el sujeto ejerza la referida opción, la ARCA deberá emitir una constancia digital de adhesión al Régimen de Declaración Jurada Simplificada -accesible a través de sus sistemas-, la que tendrá carácter de instrumento probatorio respecto del ingreso al Régimen, y contendrá, como mínimo:

OPCION DE
ADHESION



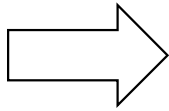
- a) La identificación del contribuyente que ejerció la opción de adhesión.
- b) la fecha de ejercicio de la opción de adhesión.
- c) el período fiscal desde el cual se ejerció la opción de adhesión.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Anexo Decreto 93/2026 – Art. 2°

RATIFICACION
ANUAL



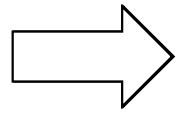
La ARCA dispondrá un mecanismo a los fines de que los sujetos que hubieran ejercido la opción de adhesión ratifiquen, anualmente, el cumplimiento de los requisitos legales para su permanencia en el Régimen, o, en su caso, soliciten la baja.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

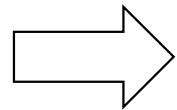
Condiciones para la adhesión

APLICACIÓN



- Optativo.
- A partir del período fiscal 2025.

EJERCICIO DE
LA OPCION



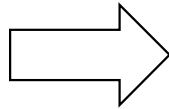
Desde el 1° de junio de 2025.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Particularidades de la Liquidación

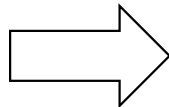
ELABORACION



La declaración jurada se va a elaborar tanto sobre la base de la información con la que cuente la ARCA como por la que suministren oportunamente los contribuyentes, responsables y/o terceros.

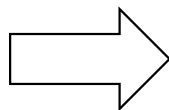
SOLO SE CONSIDERAN LOS INGRESOS Y LOS GASTOS DEL CONTRIBUYENTE.

PATRIMONIO



Se suprime la obligación de declarar el patrimonio al inicio y al cierre del período fiscal en cuestión.

MONTO
CONSUMIDO Y
JUSTIFICACION
PATRIMONIAL



Quedaría eliminada la obligación. La ARCA definirá los requisitos, formalidades y condiciones para la confección de la declaración jurada simplificada.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Anexo Decreto 93/2026 – Art. 6°

FUENTES DE INFORMACION DE LA DDJJ – OPCIONES DEL CONTRIBUYENTE

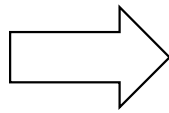
La modalidad simplificada de declaración jurada consistirá en una declaración jurada precargada por la ARCA a partir de la información disponible en sus sistemas y la provista por responsables y/o terceros, que el contribuyente podrá modificar, confirmar y presentar.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Anexo Decreto 93/2026 – Art. 7°

PERIODO
FISCAL BASE



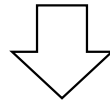
Es el período en el que se ha ejercido la opción de adhesión al Régimen o ratificado la permanencia en este, y además se hubiere presentado la Declaración Jurada Simplificada del Impuesto a las Ganancias y cumplido, en su caso, con el pago en término del gravamen.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

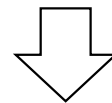
GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Efecto liberatorio del pago – (Art 39 Ley 27.799)

- Una vez que el sujeto, habiendo optado por esta modalidad simplificada, acepte el contenido de la declaración jurada propuesta por la ARCA, y efectivice su pago en término, se considerarán satisfechas sus obligaciones en concepto de Impuesto a las Ganancias del período fiscal en cuestión tanto desde el punto de vista formal como material.



ENTONCES, el contribuyente gozará del **EFFECTO LIBERATORIO DEL PAGO** con relación a ese tributo y período fiscal.



EXCEPTO QUE, con posterioridad, se verifique la

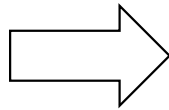
- Omisión en la declaración de ingresos o ,
- El cómputo de una deducción improcedente y/o
- La utilización de facturas u otros documentos que resultaren apócrifos.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Anexo Decreto 93/2026 – Art. 8°

EFFECTO
LIBERATORIO
DEL PAGO



- Cuando el impuesto a pagar que resulte de la determinación simplificada *sea cancelado en su totalidad* de acuerdo con la normativa aplicable, o
- cuando se hubiere adherido a un *plan de facilidades de pago* que establezca la ARCA para la cancelación de dichos saldos, dentro del plazo de vencimiento de la respectiva obligación.

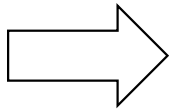
LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Anexo Decreto 93/2026 – Art. 10°

Definición de las causales del art. 39 – Ley 27.799

OMISION EN LA
DECLARACION
DE INGRESOS



- La falta de inclusión -total o parcial- en la DDJJ simplificada del IG de la renta bruta devengada o percibida, según corresponda, que debía declarar en el período fiscal base que goza del efecto liberatorio del pago.
- No se debe considerar a estos efectos la variación patrimonial que se hubiera producido en el período fiscal base o posterior respecto de ingresos originados en períodos fiscales anteriores a aquellos, incluyendo depósitos bancarios, bienes registrables y otros bienes.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

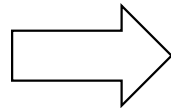
GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Anexo Decreto 93/2026 – Art. 10°

Definición de las causales del art. 39 – Ley 27.799

Se trata de:

COMPUTO DE
UNA DEDUCCION
IMPROCEDENTE



- La deducción considerada en la determinación del IG o,
- Del saldo a ingresar por dicho concepto bajo el Régimen de DDJJ Simplificada del período fiscal base que goza del efecto liberatorio del pago,
- que no resulte admitida conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en dicho período, en tanto no resulte correspondiente a facturas apócrifas.

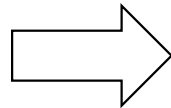
LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Anexo Decreto 93/2026 – Art. 10°

Definición de las causales del art. 39 – Ley 27.799

UTILIZACION DE
FACTURAS
APOCRIFAS



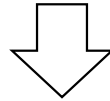
Utilización de facturas u otros documentos que resultaren apócrifos correspondientes al período fiscal base que goza del efecto liberatorio del pago, con independencia del importe involucrado.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

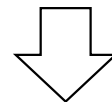
GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Presunción de exactitud – BLOQUEO FISCAL

- Se presumirá, sin admitir prueba en contrario, la exactitud de las declaraciones juradas presentadas del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los períodos no prescriptos.



EXCEPTO que la ARCA impugne la declaración jurada simplificada correspondiente al último período fiscal declarado y detecte una **DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA** entre la información declarada y la información disponible en sus sistemas o proporcionada por terceros.



Esta presunción de exactitud se extenderá a los períodos no prescriptos en los que el contribuyente no hubiera estado obligado a presentar dichas declaraciones juradas.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Presunción de exactitud – BLOQUEO FISCAL

DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA

*Se entenderá que existe **DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA** cuando se verifique al menos, una de las siguientes condiciones:*

- Si de la impugnación realizada por la ARCA resultare un incremento de los saldos de impuestos a favor del organismo o, en su caso, una reducción de los quebrantos impositivos o de los saldos a favor de los contribuyentes o responsables, por un porcentaje no inferior al 15% respecto de lo que hubiera declarado el contribuyente.
- Si la diferencia entre el impuesto declarado y el impuesto que resulte como consecuencia de la impugnación realizada por la ARCA supere el parámetro de evasión simple (\$ 100.000.000.).
- Si de la impugnación realizada con motivo de la utilización de facturas y otros documentos apócrifos, resulta un incremento del saldo de impuesto a favor del fisco o, en su caso, una reducción de los quebrantos impositivos o de los saldos a favor de los contribuyentes o responsables.”

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Anexo Decreto 93/2026 – Art. 9°

IMPUGNACION Y PERDIDA DEL EFECTO LIBERATORIO DEL PAGO

- El efecto liberatorio del pago que recae sobre el período fiscal base se mantendrá, excepto que la ARCA, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el período fiscal amparado por dicho efecto, y detecte una diferencia que constituya una discrepancia significativa.
- En cuyo caso procederá a la impugnación de la declaración jurada.

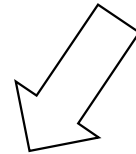
LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Anexo Decreto 93/2026 – Art. 11°

CARGA DE LA PRUEBA

En todos los casos previsto a efectos de considerar la DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA



La carga de la prueba recaerá, exclusivamente, sobre la ARCA, quien deberá considerar a tal fin, únicamente, la información declarada por el contribuyente y aquella disponible en sus sistemas o proporcionada por terceros.

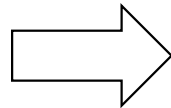
LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Anexo Decreto 93/2026 – Art. 12°

RECTIFICACION Y SUBSANACION – Orden de Intervención

RECTIFICACION
ESPONTANEA



- A los fines de la determinación de la existencia de una DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA,
- no se considerará la diferencia que se produzca entre la declaración jurada original y la rectificativa espontánea efectuada por el contribuyente, respecto del período fiscal base con anterioridad a la notificación de la ORDEN DE INTERVENCIÓN formulada por la ARCA.

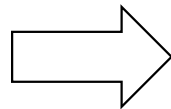
LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Anexo Decreto 93/2026 – Art. 12°

RECTIFICACION Y SUBSANACION – Facturas Apócrifas (Determinación de Oficio)

FACTURAS
APOCRIFAS



Los mismos efectos producirá la rectificación de la declaración jurada en los supuestos de utilización de facturas u otros documentos que resultaren apócrifos, cuando la declaración rectificativa se presente antes de la notificación del acto administrativo de determinación de oficio.

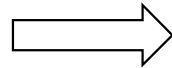
LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Presunción de exactitud – BLOQUEO FISCAL

DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA

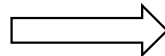
INCREMENTOS
PATRIMONIALES NO
JUSTIFICADOS



A los efectos de evaluar si existe o no la **DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA**, respecto del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto al Valor Agregado, no serán aplicables las disposiciones del inciso f) del artículo 18 de la Ley de Procedimiento Fiscal.

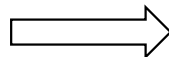


¿ Art. 18 g) ?



¿DEPÓSITOS BANCARIOS DEPURADOS?

Anexo Decreto
93/2026
Art. 10



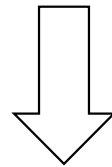
No se debe considerar a estos efectos la variación patrimonial que se hubiera producido en el período fiscal base o posterior respecto de ingresos originados en períodos fiscales anteriores a aquellos, incluyendo depósitos bancarios, bienes registrables y otros bienes.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Extensión de la Fiscalización

- Cuando se impugne la declaración jurada simplificada por existir una discrepancia significativa entre la información declarada y la información disponible en sus sistemas o proporcionada por terceros,



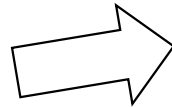
la ARCA podrá extender la verificación y/o fiscalización a los períodos no prescriptos y, en su caso, determinar de oficio la materia imponible, liquidar las diferencias impositivas correspondientes y aplicar las sanciones previstas en la Ley de Procedimiento fiscal.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

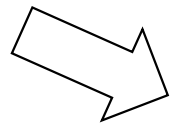
GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Extensión de la Fiscalización

La extensión de la fiscalización no será aplicable a los contribuyentes que:



- Hayan optado, en un determinado período fiscal, por la modalidad simplificada, en tanto hayan cumplido con las condiciones allí establecidas y gocen, respecto de los períodos no prescriptos, del efecto liberatorio de pago y de la presunción de exactitud, cuando en un período fiscal posterior no se encuentren comprendidos por dicha modalidad.



- Hayan adherido al Régimen de Regularización de Activos establecido en el Título II de la Ley 27.743, y por los períodos que resulten comprendidos en las previsiones de su artículo 34, en tanto se cumplimenten, a esos efectos, las condiciones establecidas por dicha norma legal.

•

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Anexo Decreto 93/2026 – Art. 14°

FALTA DE PRESENTACION DE LA DDJJ Y PAGO // RATIFICACION DE PERMANENCIA

- La falta de presentación de la Declaración Jurada Simplificada del Impuesto a las Ganancias correspondiente al período fiscal respecto del cual se hubiere ejercido la opción de adhesión y/o ratificación de permanencia al régimen,
- o la falta de pago en término del gravamen,
- privará al sujeto de los efectos previstos en la ley debiendo la ARCA ejercer sus facultades de verificación y fiscalización pertinentes.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Anexo Decreto 93/2026 – Art. 15°

NUEVO PERIODO FISCAL BASE – Presunción de exactitud

- Cuando el contribuyente manifieste su voluntad de permanecer en el Régimen, el nuevo período fiscal respecto del cual se cumplimente la presentación de la Declaración Jurada Simplificada del Impuesto a las Ganancias y, de corresponder, el pago en término del mencionado gravamen, se considerará como nuevo PERIODO FISCAL BASE.
- Entonces, el período fiscal base anterior adquirirá la condición de período con presunción de exactitud a los fines, formando parte de los períodos no prescriptos protegidos por dicha presunción, excepto que sobre dicho período el fisco ya hubiera notificado la orden de intervención.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Anexo Decreto 93/2026 – Art. 16°

RESOLUCION A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

- Si la resolución determinativa de oficio por la que la ARCA impugne la Declaración Jurada Simplificada del IG por haber verificado una discrepancia significativa resultare anulada, revocada o dejada sin efecto por resolución administrativa o judicial firme o consentida favorable al contribuyente, se restablecerá íntegramente la presunción de exactitud de los períodos alcanzados y se considerará que no debió haberse habilitado la verificación y fiscalización de dichos períodos, retrotrayendo sus efectos a la situación previa.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Anexo Decreto 93/2026 – Art. 4°

INCORPORACION DE LOS FONDOS AL SISTEMA FINANCIERO

- Las operaciones se deberán canalizar utilizando los medios autorizados por el BCRA y/o la CNV, en el marco de sus respectivas competencias, entendiéndose cumplida dicha exigencia cuando la utilización de los referidos medios en el sistema financiero formal se produzca en el origen o en el destino de la operación involucrada, en las condiciones que establezca la normativa que dicte la ARCA al efecto.
- ESCRITURAS: A los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se ratifica la vigencia del Decreto 22 del 11 de enero de 2001.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

RG (ARCA 5820) – Art. 10

INCORPORACION DE LOS FONDOS AL SISTEMA FINANCIERO

- **ORIGEN DE LA OPERACION:** cuando los activos utilizados para el pago se hubiesen encontrado incorporados al sistema financiero formal con anterioridad a su realización, en la cuenta bancaria, cuenta comitente, cuenta registrada en un Proveedor de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) inscripto ante la CNV y/o billetera virtual, del pagador;

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

RG (ARCA 5820) – Art. 10

INCORPORACION DE LOS FONDOS AL SISTEMA FINANCIERO

- DESTINO DE LA OPERACIÓN : cuando el pago se realice a través del depósito de los fondos en las cuentas bancarias o billetera virtual, o transferencia de activos a una cuenta comitente o a una cuenta registrada en un Proveedor de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) inscripto ante la CNV, del receptor/destinatario de la contraprestación.
- No se considerará verificada la incorporación de los activos al sistema financiero formal en el destino de la operación cuando el receptor/destinatario de la contraprestación la perciba en efectivo o por otros medios no comprendidos en el sistema financiero, aun cuando con posterioridad se proceda a su depósito, acreditación o ingreso al sistema financiero.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Anexo Decreto 93/2026 – Art. 5°

CONSTANCIA DE ADHESION AL REGIMEN – ANTECEDENTE FAVORABLE

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 25.246 (LAVADO), la constancia digital de adhesión al Régimen de Declaración Jurada Simplificada deberá ser considerada por las entidades financieras y demás sujetos obligados alcanzados por dicho régimen legal como un antecedente favorable en la identificación y monitoreo de las operaciones.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Resolución (CNV) 1108/2026

Quienes opten por invertir en el mercado de capitales o PSAVs podrán realizar:

- a) Depósitos en efectivo en las cuentas bancarias de los Agentes de Liquidación y Compensación (ALyCs), de los agentes intervinientes en la colocación de Fondos Comunes de Inversión y de los PSAVs.
- b) Transferencia de valores negociables desde y hacia subcuentas comitentes abiertas bajo titularidad o cotitularidad de los agentes intervinientes en la colocación de fondos comunes de inversión o en los ALyCs.
- c) Transferencia de activos virtuales desde y hacia cuentas abiertas bajo su titularidad o cotitularidad en los PSAVs inscriptos en la Comisión Nacional de Valores.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

LINEAMIENTOS Y CONSIDERACIONES (UIF y BCRA)

- Cuando el origen y la aplicación de fondos resulten consistentes con la actividad declarada y el perfil económico del cliente, y el monto involucrado sea inferior al umbral establecido para la configuración del delito de evasión tributaria, podrá resultar innecesario requerir documentación adicional cuando, conforme al análisis integral de riesgo efectuado por el sujeto obligado, no se identifiquen inconsistencias relevantes en línea con un EBR (Enfoque Basado en Riesgos) razonable.

En respuesta a @LuisCaputoAR
@alerosenfeld y a @ARCA_informa
@LuisCaputoAR si pueden analicen
qué pasa con los escribanos.
Escribana me acaba de pedir una
CERTIFICACION DE ORIGEN DE
FONDOS para compra de inmueble.
Está hecha la adhesión al REGIMEN
SIMPLIFICADO DE GANANCIAS.
Aduce que el
@EscribanosCABA lo exige. Se cayó
la operación.

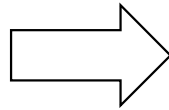
15:28 · 12 mar 26 · **12.2K** Visualizaciones

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

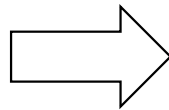
Momento de decisión

AUTONOMOS



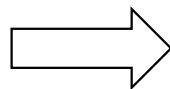
- Importantes beneficios para la adhesión.

MONOTRIBUTO



- Incremento de la carga fiscal.
- Nuevas cargas administrativas.
- Evaluar la rentabilidad de la actividad desarrollada.
- Inscripción en el IVA. Pérdida de competitividad.
- ¿IVA – Responsable no Inscripto?
- Beneficios que tienen los locadores de inmuebles.

NOVEDAD



Exención en Ganancias del alquiler casa habitación.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

GANANCIAS - REGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Momento de decisión

MONOTRIBUTO COMPATIBLE CON REGIMEN SIMPLIFICADO DE GANANCIAS

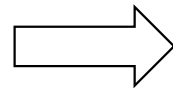
- Director de SA / Gerente de SRL.
- Accionista ó socio que percibe dividendos.
- Sueldos en relación de dependencia / Jubilaciones.
- Inversiones no alcanzadas por el IVA.
- Valor locativo de inmuebles.
- Fiduciante beneficiario de un Fideicomiso.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

PROPUESTA A LAS PROVINCIAS Y LA CABA

- Se invita a las provincias y a la CABA a adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, regímenes simplificados de fiscalización, en línea con las disposiciones establecidas en el proyecto de ley.

RIESGO



Ajuste en IIBB y Seguridad e Higiene

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación